

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. DE-112-06

QUE INSCRIBE A LA SOCIEDAD MIBAS IMPORT & EXPORT, S.A. EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA LA REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CONSISTENTES EN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONALES E INTERNACIONALES.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, previa encomienda del Consejo Directivo, dicta la siguiente RESOLUCION:

Con motivo de la solicitud de Inscripción en Registro Especial depositada por la sociedad MIBAS IMPORT & EXPORT, S. A. (RNC 1-02-62045-8) en el INDOTEL en fecha 24 de agosto de 2006.

Antecedente:

En fecha 24 de agosto de 2006, la sociedad MIBAS IMPORT & EXPORT, S.A. realizó una solicitud de Inscripción en Registro Especial por ante el INDOTEL; depositando a su vez, todos los documentos requeridos y señalados por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que en la especie, la Resolución No. 129-04, que enmienda a la Resolución No. 007-02, que aprueba el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece las condiciones para la prestación del servicio de reventa;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la Ley, dispone textualmente lo siguiente: "Quienes contraten servicios a concesionarios para revenderlos comercializándolos al público en general deberán inscribirse en un registro especial que llevará al efecto el órgano regulador. No podrán revenderse servicios si con ello se perjudica la calidad del servicio prestado por el concesionario, siempre y cuando ello sea previamente avalado por el órgano regulador";

CONSIDERANDO: Que el literal “h” del artículo 1, del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece de manera textual que Inscripción es “el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el INDOTEL, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones [...]”;

CONSIDERANDO: Que el literal “m” del artículo 1, del citado Reglamento, define los Registros Especiales como: “Los registros mantenidos por el INDOTEL, clasificados por servicio, que incluyen un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley”;

CONSIDERANDO: Que la entidad MIBAS IMPORT & EXPORT, S.A. es una sociedad de comercio organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, que ha solicitado al órgano regulador su inscripción en el registro especial que mantiene el INDOTEL para la reventa de servicios;

CONSIDERANDO: Que la autorización solicitada por la sociedad MIBAS IMPORT & EXPORT, S.A. para reventa de equipos y activaciones de servicios móviles en la República Dominicana, ha sido previamente contemplada dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29.2 letra (e) del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento establece en su artículo 30 toda la información general, legal y técnica que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que la sociedad MIBAS IMPORT & EXPORT, S.A. presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 30 precedentemente mencionado, para poder optar por una Inscripción en Registro Especial; ha suscrito un contrato con la concesionaria TECNOLOGIA DIGITAL, S.A. (DG-TEC) el cual le habilita para llevar a cabo los negocios cuya autorización ha tramitado al INDOTEL;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de Inscripción en Registro Especial, depositada por la sociedad MIBAS IMPORT & EXPORT, S.A., y sus anexos;

VISTO: El Contrato de fecha dos (2) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), suscrito entre la concesionaria TECNOLOGIA DIGITAL, S.A. (DG-TEC) y la sociedad MIBAS IMPORT & EXPORT, S.A., para la reventa de sus servicios;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la sociedad MIBAS IMPORT & EXPORT, S.A.;

El Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR a la sociedad MIBAS IMPORT & EXPORT, S.A. en el Registro Especial que mantiene el INDOTEL por un período de cinco (5) años, relativo a las autorizaciones para reventa de servicios en la República Dominicana, según el acuerdo suscrito con la concesionaria TECNOLOGIA DIGITAL, S.A. (DG-TEC).

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en Registro Especial a nombre de sociedad MIBAS IMPORT & EXPORT, S.A. que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente resolución, y contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a sociedad MIBAS IMPORT & EXPORT, S.A. y a la concesionaria TECNOLOGIA DIGITAL, S.A. (DG-TEC), así como su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

Firmado:

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo